

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas de fecha 28 de febrero último fue aprobado el Tribunal examinador, que estará constituido de la manera siguiente:

Presidente: Don Miguel Angel Llauger Llull, Ingeniero Jefe.
Presidente suplente: Don Juan Torres Llodra, Ingeniero.
Vocales: Don Juan Torres Llodra, Ingeniero, y don Rafael Juan Farr, Ayudante de Obras Públicas.
Vocal suplente: Don José Moll Ribas, Ayudante de Obras Públicas.

Secretario: Don Gabriel Gomila Mulet, Administrativo.
Secretario suplente: Don José Carboni Gispert, Administrativo.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, calle de Miguel Santandreu, número 1, Palma de Mallorca, el día 5 de mayo próximo, a las diez horas.
Palma de Mallorca, 16 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.
1.630-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Celador-Guardamueles.

Vacantes cuatro plazas de Celador-Guardamueles en la planta auxiliar de la Junta del Puerto de Tarragona, y de conformidad con el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 31 de enero último, la Junta del Puerto de Tarragona acordó cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Celador-Guardamueles, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación en esta oposición.

1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.
- De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Puertos aprobados en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintitrés años de edad y no exceder de cuarenta años.
- Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Tarragona, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una estatura no inferior a 1,65 metros.
- Haber cumplido sus deberes militares.
- Poser un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacitación atlética para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido, siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defecto físico alguno apreciable a simple vista.

b) El que resultare designado para ocupar la plaza estará obligado, antes de tomar posesión de la misma, a someterse a un examen médico por el facultativo designado por la Junta del Puerto de Tarragona, para acreditar que reúne las condiciones físicas necesarias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Tarragona.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Tarragona, calle José A. Clavé, 2.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen importarán la cantidad de doscientas (200) pesetas. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, antes de la celebración del concurso-oposición.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho (8) días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto y el Secretario del Puerto.

5.2. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de tres (3) meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince (15) días de antelación.

6.5. Exclusion de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

El Tribunal calificará los ejercicios de cero a diez puntos, siendo la calificación definitiva la que resulte de la totalidad de los puntos obtenidos. En caso de empate, serán preferidos los familiares de empleados del puerto o personal que haya desempeñado cargos eventuales en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación, por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Junta del Puerto de Tarragona, para que ésta expida los nombramientos, en atención a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta (30) días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verificasen dentro del expresado plazo.

Tarragona 12 de marzo de 1970.—El Presidente, Juan Nadal Sauer.—El Secretario Contador, Isidoro Gonzalo.—1.575-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Oficial administrativo.

Vacante una plaza de Oficial segundo administrativo en la plantilla de Personal Administrativo de la Junta del Puerto de Tarragona, y de conformidad con el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953 y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de 5 de febrero de 1969, la Junta del Puerto de Tarragona acuerdo cubrirla de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial administrativo de segunda clase en la Junta del Puerto de Tarragona.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza está reglamentada por el Estatuto reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Puertos aprobado en Consejo de Ministros de 27 de enero de 1967.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

2.1. Generales.

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los veintim años de edad, sin llegar a los cuarenta en el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
3. Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente o reunir las condiciones para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
4. Carecer de antecedentes penales.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
6. Los candidatos femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social antes de que expire el plazo de treinta días concedido para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación o estar exentas de él.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar, además de sus circunstancias personales, lo siguiente:

1. Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
2. Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Tarragona.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Tarragona, calle José A. Clavé, 2, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.